

NOTARÍA
QUINTA



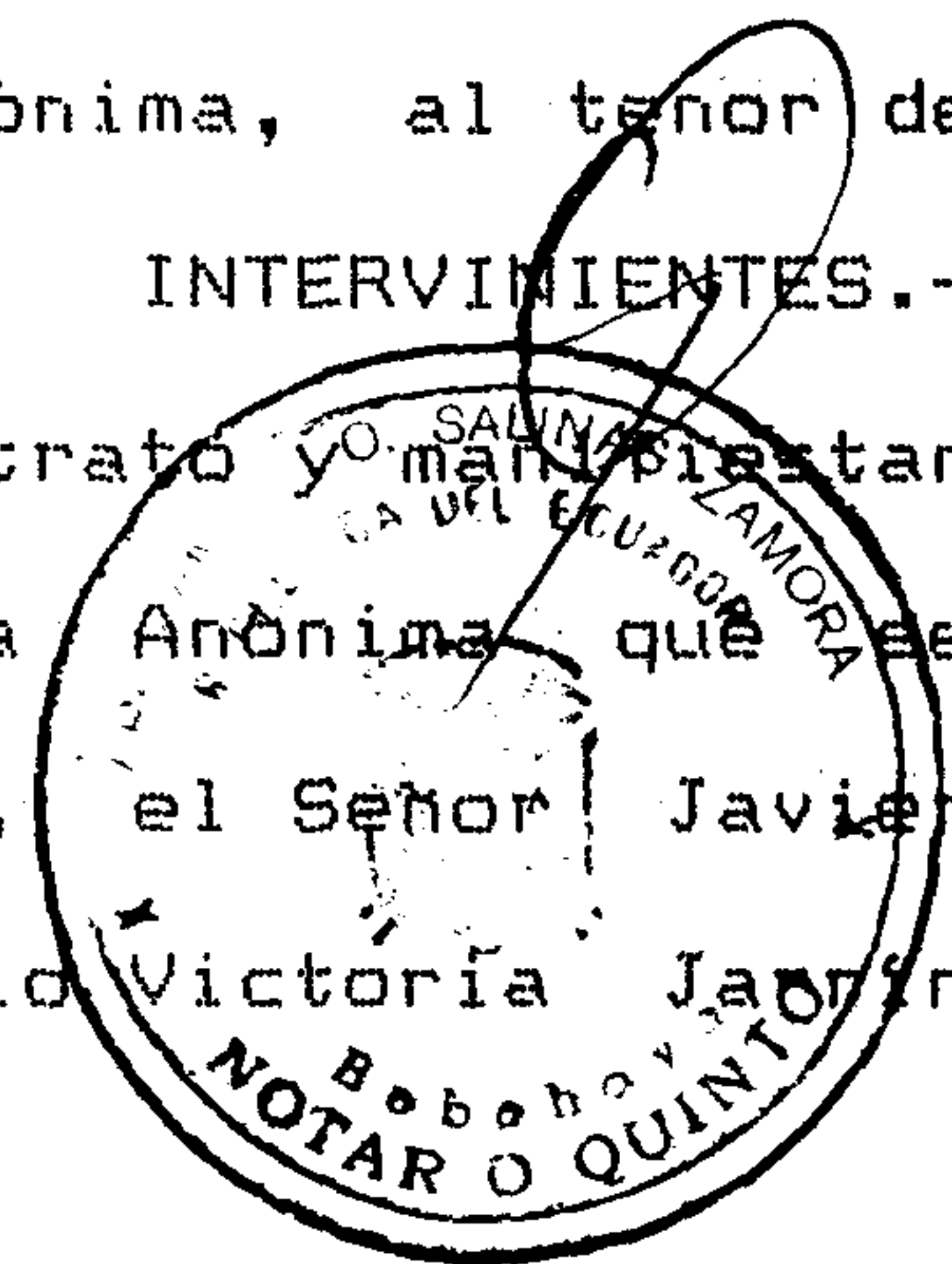
DEL CANTÓN
BABAHoyo

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
"DISTRIBUIDORA JARAMILLO S.A."-----
CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,00
CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000,00

En la ciudad de Babahoyo, Capital de la Provincia de Los
Rios, República del Ecuador, a los treinta días del mes de
Septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante mi,
ABOGADO CAMILO SALINAS ZAMORA, Notario Público Quinto del
Cantón Babahoyo, comparecen por sus propios derechos: El
señor Javier Iván Jaramillo Jarrín, soltero, ecuatoriano,
mayor de edad, ejecutivo; y, la señora Rosario Victoria
Jarrín Montero, divorciada, ecuatoriana, mayor de edad y
ejecutiva. Los comparecientes son domiciliados en el cantón
Guayaquil y de tránsito por esta ciudad, con capacidad para
obligarse y contratar por sí mismos y a quienes de conocer
doy fe. Bien instruidos en el objeto y efectos de la
celebración de la presente Escritura, a la que proceden con
amplia y entera libertad para su otorgamiento, me
presentaron la Minuta y los documentos que son del tenor
siguiente: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual
conste la Constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de
las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-
Intervienen en la celebración de este Contrato y manifiestan
su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se
denominará DISTRIBUIDORA JARAMILLO S.A., el Señor Javier
Iván Jaramillo Jarrín; y la Señora Rosario Victoria Jarrín



1 Montero, ecuatorianos, mayores de edad y que están
2 domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA:
3 CONSTITUCION Y ESTATUTOS.- La Compañía que se constituye
4 mediante el presente Contrato se registrará por las
5 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
6 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
7 Estatutos Sociales que se explican a continuación: ESTATUTOS
8 SOCIALES DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA
9 JARAMILLO S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO
10 SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:
11 DENOMINACION.- Constitúyase en la ciudad de Guayaquil, la
12 Compañía que se denominará DISTRIBUIDORA JARAMILLO S.A., la
13 misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente
14 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO
15 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto: a)
16 Importar, exportar, vender, fabricar, ensamblar, reparar,
17 comercializar o distribuir, ~~toda clase de juguetes y juegos~~
18 infantiles, para adolescentes y adultos, sean estos para
19 recreo, distracción, educativos, ilustrativos o de azar,
20 incluyendo juegos electrónicos y de video, sus piezas,
21 accesorios y partes, así como todo tipo de aparato,
22 implemento y equipo de gimnasia y deportivo, para uso
23 amateur y profesional, sus accesorios, partes y repuestos;
24 b) Importar, exportar, fabricar, ensamblar, reparar, vender,
25 arrendar, comercializar y distribuir toda clase de aparatos
26 y equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos para uso
27 doméstico, comercial, agrícola e industrial, sus partes,
28 accesorios y repuestos; c) Importar, exportar, fabricar,

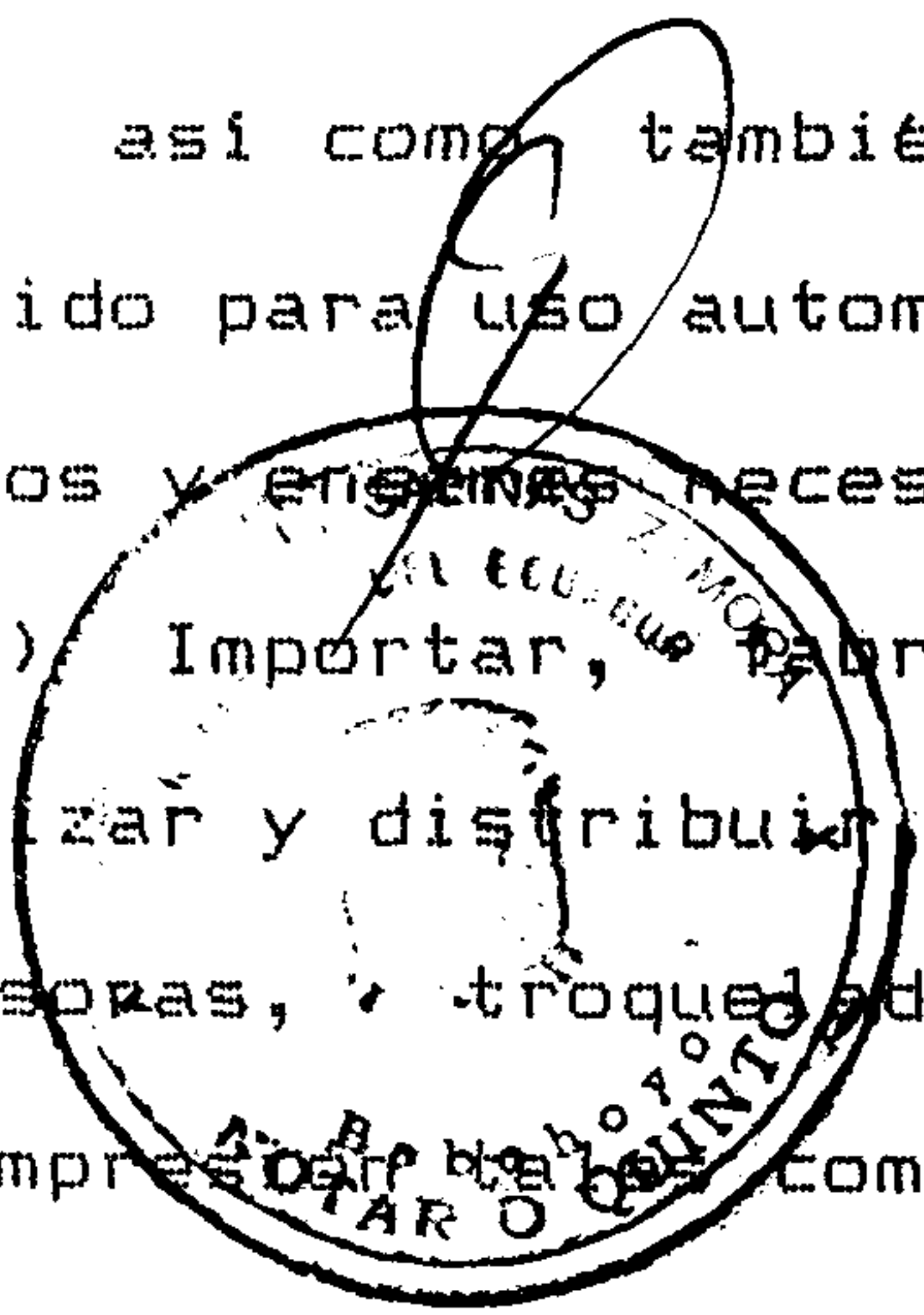
NOTARÍA
QUINTA



DEL GANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 ensamblar, reparar, vender, arrendar, comercializar y
2 distribuir todo tipo de vehículos motorizados o no, para uso
3 particular o rentable; y, de maquinarias, móviles o
4 estacionarias, de uso agrícola, industrial, caminero, etc.,
5 sus repuestos, partes y accesorios; ch) Importar, exportar,
6 fabricar, vender, comercializar y distribuir, toda clase de
7 productos de plástico, vidrio, cristal, cerámica, fibras,
8 acrílicos y metálicos, para uso doméstico, industrial,
9 comercial y médico; de toda clase de telas, tejidos, ropa,
10 prendas de vestir, indumentarias, para uso personal, médico,
11 comercial, industrial; de toda clase de papeles, cartulinas,
12 cartones, tinturas, pinturas, útiles sean para uso escolar,
13 de oficina, comercial o profesional; de toda clase de
14 mobiliario de metal, madera y fibras, para oficinas y
15 domicilios; a la importación y obtención de las materias
16 primas que los componen o propias de su fabricación,
17 elaboración o confección. También podrá dedicarse al lavado,
18 planchado, estampado, confección, representación de prendas
19 de vestir, indumentaria y calzado, de pieles, fibras,
20 plásticos, telas y tejidos, nuevos o usados; d) Importar,
21 vender, comercializar, distribuir toda clase de
22 combustibles, líquidos y gaseosos; así como también de
23 aceites, lubricantes, aditivos, líquido para uso automotriz
24 e industrial, así como de los equipos y ~~engines~~ necesarios
25 para su distribución y venta; e) Importar, fabricar,
26 ensamblar, reparar, vender, comercializar y distribuir, todo
27 tipo de equipos y máquinas impresoras, troqueladoras,
28 fotográficas, de fotomecánica, de impresión, como los



1 de serigrafía y offset, de imprenta y demás afines, sus
2 partes, accesorios, repuestos y materiales propios a la
3 naturaleza de su funcionamiento, pudiendo también extender
4 su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo
5 y a la instalación de talleres de impresión; f) Se podrá
6 dedicar a brindar asesoría Técnica, Administrativa,
7 económica, financiera, contable, comercial, jurídica,
8 industrial, biológico, inmobiliario, agropecuaria, minera,
9 científica, en diseño y construcción, publicitaria,
10 propagandística, en mercadeo y promoción, en artes gráficas
11 y de técnicas de impresión, pudiendo contratar para cada
12 caso al personal necesario y calificado y brindar servicios
13 de selección, capacitación y prestación de personal; g) Se
14 podrá dedicar al diseño, construcción, venta, adecuación,
15 reparación, decoración, corretaje, administración, permuta,
16 representación, explotación y anticresis de toda clase de
17 bienes inmuebles, tales como, condominios, edificios,
18 villas, departamentos, hospitales, cines, talleres, centros
19 comerciales, de diversión, recreo, deportivos y educativos,
20 puentes y túneles, caminos y carreteras, acueductos y
21 represas, aeropuertos y terminales marítimos o terrestres; y
22 en fin toda obra de ingeniería y arquitectónica; h) A la
23 producción agrícola en todas sus fases, de productos
24 tradicionales o no tradicionales, inclusive a la
25 experimentación, desarrollo y aprovechamiento de nuevas
26 clases de semillas, así como a la venta, construcción,
27 instalación y reparación de molinos, piladoras, plantas
28 procesadoras, silos, galpones, etc. También podrá exportar,

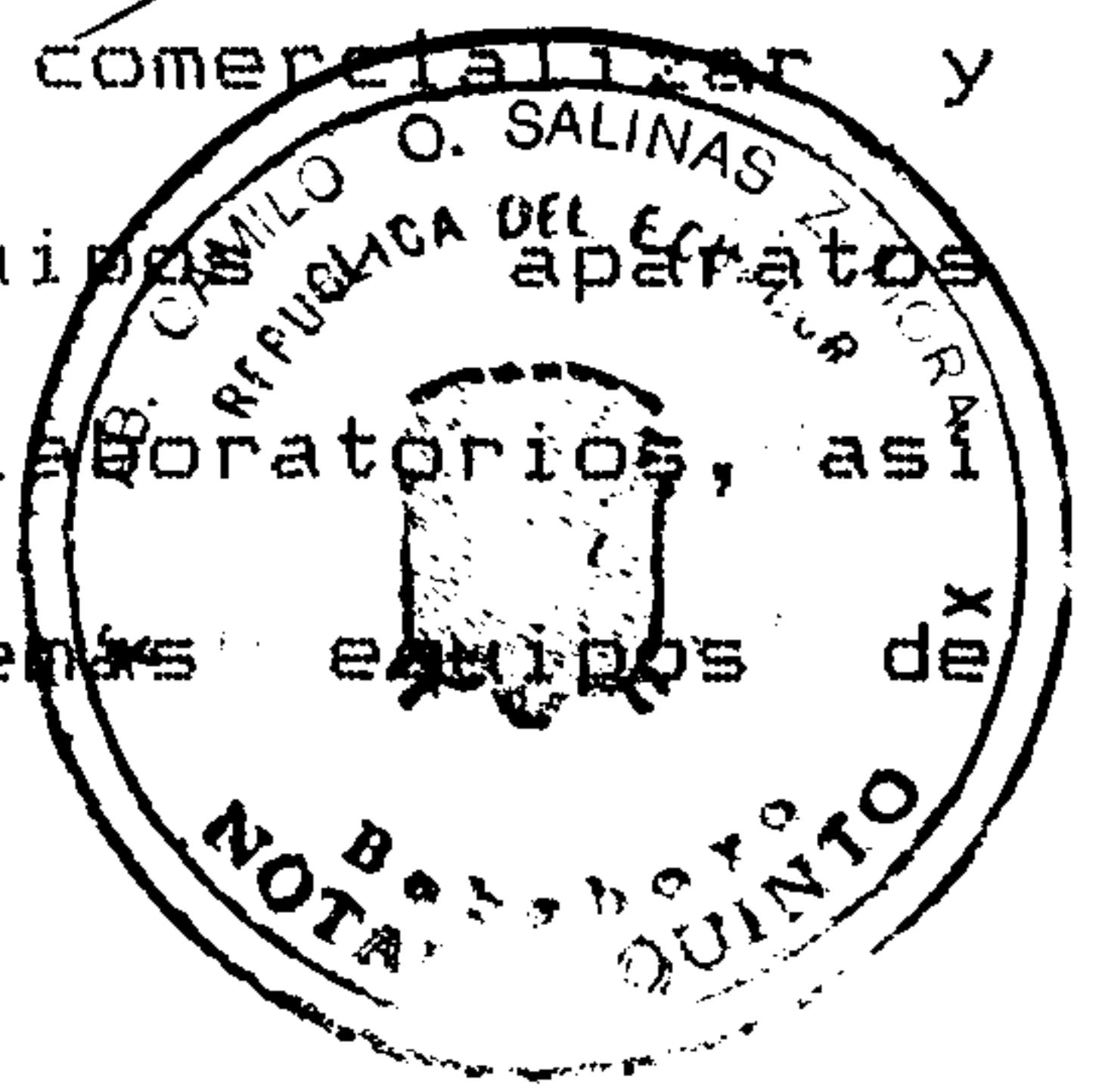
NOTARÍA
QUINTA



DEL CANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 importar, producir, elaborar, comercializar, vender, toda
2 clase de semillas, productos, insumos, abonos y químicos
3 agrícolas, así como también a la Importación,
4 comercialización, venta, reparación, ensamblaje de los
5 sistemas de riego y fumigación de plantaciones y a brindar
6 asistencia y asesoría técnica en la siembra, riego y cosecha
7 de todo tipo de plantaciones agrícolas de ciclo corto y
8 largo, pudiendo además dedicarse a la forestación y
9 aprovechamiento de bosques en la obtención de maderas de
10 todo tipo; i) Importar, exportar, fabricar, distribuir,
11 vender y comercializar toda clase de artículos de
12 ferretería, bazar, artesanía, alfarería, cerámica,
13 alambrería, relojería, joyería, perfumería, materiales para
14 la construcción o decoración, de iluminación artificial; j)
15 Importar, exportar, comprar, vender, distribuir,
16 representar, fabricar, ensamblar, arrendar y reparar todo
17 tipo de aeronaves, de embarcaciones marítimas y fluviales,
18 para uso deportivo, particular, de carga o pasajeros, sus
19 motores, equipos, accesorios, instrumentos, repuestos o
20 partes; k) Importar, fabricar, ensamblar, vender, reparar,
21 arrendar, comercializar, representar, distribuir todo tipo
22 de máquinas, equipos y aparatos, fotográficos, de video, de
23 óptica y ortóptica, de revelado, los materiales necesarios
24 para su uso, partes, repuestos y accesorios; l) Importar,
25 exportar, fabricar, ensamblar, vender, comercializar y
26 distribuir toda clase de instrumental, equipos y aparatos
27 médicos, de diagnóstico y tratamiento, de laboratorios, así
28 como también de alarmas, bloqueos y demás equipos de



1 seguridad y protección de bienes, y de toda clase y tipo de
2 instrumentos musicales, sus partes, piezas y accesorios; ll)
3 Importar, exportar, fabricar, vender, distribuir y
4 comercializar toda clase de productos químicos, naturales y
5 radioactivos, en materia prima o como producto elaborado,
6 para uso médico, farmacéutico, veterinario, agrícola,
7 piscícola e industrial, así como también toda clase de
8 bebidas gaseosas, efervescentes, refrescantes, alcohólicas,
9 vitaminizadas y mineralizadas; Podrá también importar,
10 fabricar, vender, distribuir y comercializar todo tipo de
11 productos alimenticios procesados en conservas, enlatados y
12 elaborados; m) Importar, exportar, fabricar, vender,
13 comercializar, distribuir, todo tipo de pinturas, tinturas,
14 barnices, lacas, acrílicos, óleos, crayones, lápices,
15 plumas, marcadores, resaltadores de uso escolar, profesional
16 y comercial; n) Importar, exportar, criar, reproducir,
17 faenar, vender, comercializar, toda clase de animales
18 domésticos o domesticables, en pie o despostados, del que se
19 pueda aprovechar su carne o piel, principalmente el ganado
20 vacuno, equino, porcino, ovino, caprino y de todos los
21 productos que de estos se obtuvieren. De igual manera, podrá
22 dedicarse a la avicultura y apicultura, en todas sus fases,
23 pudiendo importar, exportar, criar, reproducir, faenar,
24 comercializar, vender todos los productos que de estas se
25 obtuvieren; ñ) Podrá importar, exportar, fabricar, vender,
26 comercializar, distribuir toda clase de dulces, gomas de
27 mascar, caramelos, productos de confitería, pastelería,
28 panadería, pastillaje decorativo y demás; o) También podrá

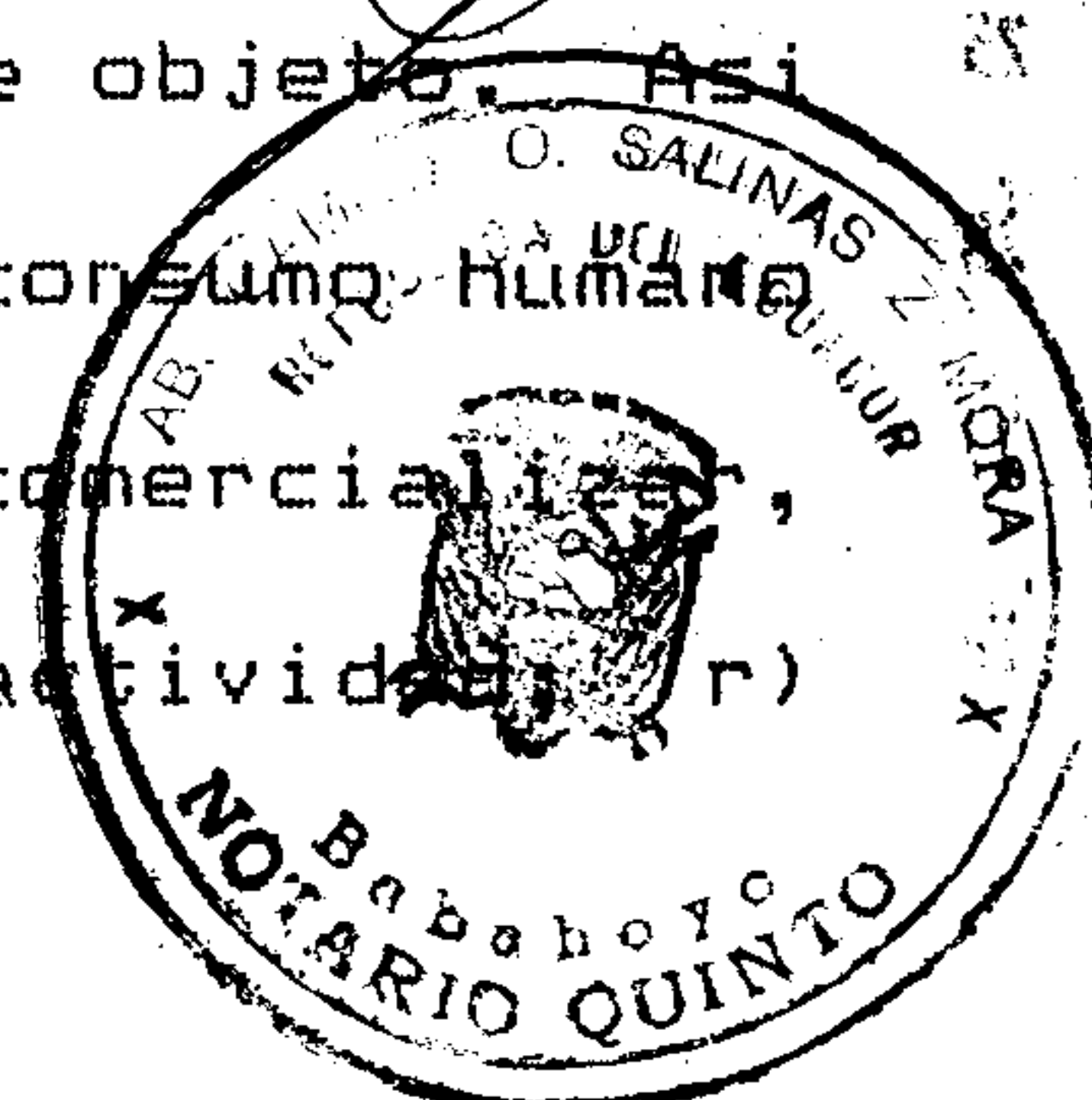
NOTARÍA
QUINTA



DEL CANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 dedicarse a la crianza y producción de camarón, caracoles,
2 ranas, gusanos, peces, crustáceos y/o cualquier otra especie
3 bioacuática, mediante la instalación de laboratorios,
4 criaderos, precriaderos, piscinas, o cualquier medio de
5 crianza para dichas especies. Así mismo podrá exportar,
6 importar, vender y comercializar ellas y dedicarse a
7 cualquier actividad conexas a este campo. También se podrá
8 dedicar a la actividad pesquera en todas sus fases tales
9 como: captura, extracción, procesamiento, comercialización,
10 importación, exportación de especies relacionadas con esa
11 actividad en los mercados internos o externos; También
12 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
13 barcos pesqueros, instalar plantas industriales para
14 elaboración, empaque, envasamiento o cualquier otra forma
15 para la comercialización de los productos del mar o
16 agrícolas; p) Se podrá dedicar a importar, exportar,
17 imprimir, editar, comercializar, distribuir, representar,
18 arrendar libros, cuadernos de trabajo, periódicos, revistas,
19 folletos, mapas, cromos, álbumes, enciclopedias; q) Podrá
20 importar y comprar desechos orgánicos e inorgánicos,
21 líquidos y sólidos, para ser reutilizados, reciclados o para
22 obtener de ellos materia prima, compuestos, sustancias,
23 metales, fibras, etc., para su venta, en los mercados
24 nacionales o extranjeros, para lo cual podrá montar la
25 infraestructura necesaria para cumplir con este objeto. Así
26 mismo podrá reciclar y potabilizar agua para consumo humano
27 e industrial, pudiendo exportar, vender, comercializar,
28 distribuir los productos obtenidos de esta actividad.



1 También podrá dedicarse a la actividad mercantil como
2 comisionista, mandataria, mandante, agente o representante
3 de personas naturales o jurídicas; cuenta correntista
4 mercantil; s) También se podrá dedicar a la fundación de
5 compañías con objeto social similar, compraventa o permuta
6 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
7 participaciones de compañías limitadas u otras especies de
8 compañías; t) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
9 internacional, mediante la administración de agencias de
10 viajes; y, la adquisición, arrendamiento y administración de
11 hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
12 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
13 recreación, salones de baile, teatro, cine, aeróbicos,
14 casinos y salas de juegos de azar y recreativos; u) Podrá
15 importar, ensamblar, fabricar, vender, comercializar y
16 distribuir todo tipo de máquinas y equipos de computación,
17 sus sistemas y programas, partes y accesorios; de máquinas
18 procesadoras, duplicadoras, impresoras, de telefax, de
19 telex, fotocopadoras, máquinas de escribir mecánicas,
20 eléctricas y electrónicas, calculadoras, agendas
21 electrónicas y en fin de todo tipo, modelo, marca y
22 especificaciones técnicas de aparatos y máquinas eléctricas
23 y electrónicas de oficina, escolar y profesional.- Para
24 cumplir con su objeto social podrá comprar, arrendar,
25 construir e implementar la infraestructura que sea
26 necesaria, podrá ejecutar actos y celebrar contratos
27 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
28 con la misma. No se dedicará a la intermediación financiera

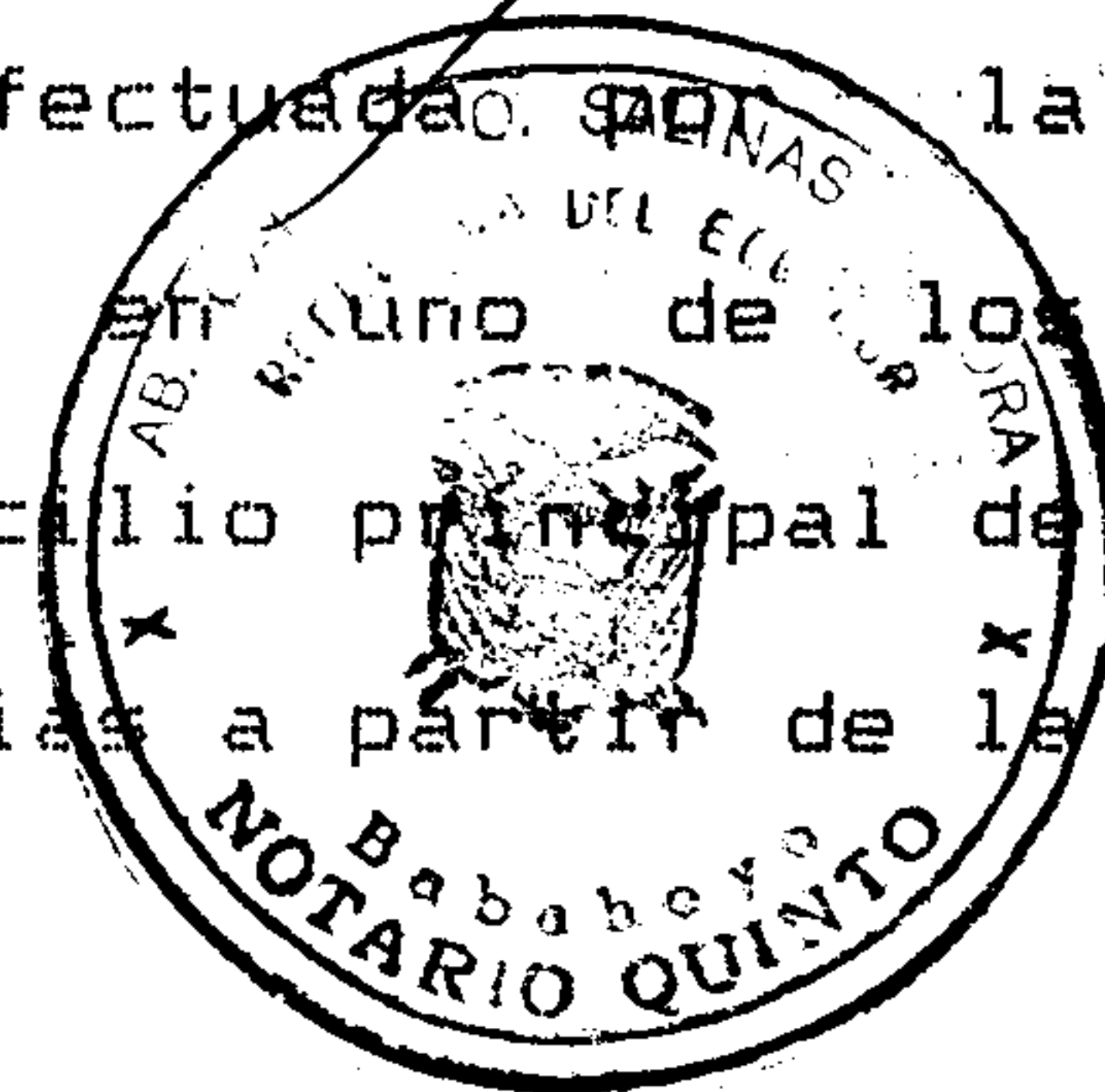
NOTARÍA
QUINTA



DEL CANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 ni a compra de cartera bajo ninguna modalidad.- ARTICULO
2 TERCERO: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la
3 Compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contará a partir de la
4 fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro
5 Mercantil.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio de la
6 Compañía es Guayaquil y podrá establecer sucursales o
7 agencias en cualquier lugar de la República o en el
8 exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
9 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y
10 SUSCRITO.- El Capital Autorizado de la Compañía asciende a
11 la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES, monto hasta el cual
12 la Junta General de Accionistas podrá resolver la
13 suscripción y emisión de acciones ordinarias o preferidas,
14 capital cuyo aumento será resuelto por la misma Junta y
15 sometido a la aprobación de la Superintendencia de
16 Compañías. El Capital Suscrito de la Compañía es de CINCO
17 MILLONES DE SUCRES, divididos en UN MIL ACCIONES, ordinarias
18 y nominativas de CINCO MIL SUCRES cada una, capital que
19 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
20 Accionistas.- ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones estan
21 numeradas del cero cero uno al un mil; y, serán firmadas por
22 el PRESIDENTE y el GERENTE GENERAL de la Compañía.- ARTICULO
23 SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se
24 extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá
25 anular el título previa publicación efectuada por la
26 Compañía por tres días consecutivos, en uno de los
27 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
28 la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la



1 fecha de la última publicación se procederá a la anulación
2 del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la
3 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
4 o certificado Anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es
5 indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales en
6 proporción a su valor pagado, en consecuencia, cada acción
7 liberada da derecho a un voto.- ARTICULO NOVENO.- las
8 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
9 donde se registrarán también las transferencias de dominio o
10 pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no
11 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
12 estas no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les
13 dará a los accionistas certificados provisionales y
14 nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de
15 nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los
16 accionistas en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO
17 SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo la
18 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de
19 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
20 treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL
21 GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y DE LOS
22 COMISARIOS DE LA COMPANIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El
23 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de
24 Accionistas que constituye su órgano supremo y sus
25 resoluciones obligan a todos sus accionistas; la
26 administración de la Compañía se ejecutará a través del
27 GERENTE GENERAL y del PRESIDENTE, con las atribuciones que
28 les confiere las leyes y el presente Estatuto.- ARTICULO

NÓTARÍA
QUINTA

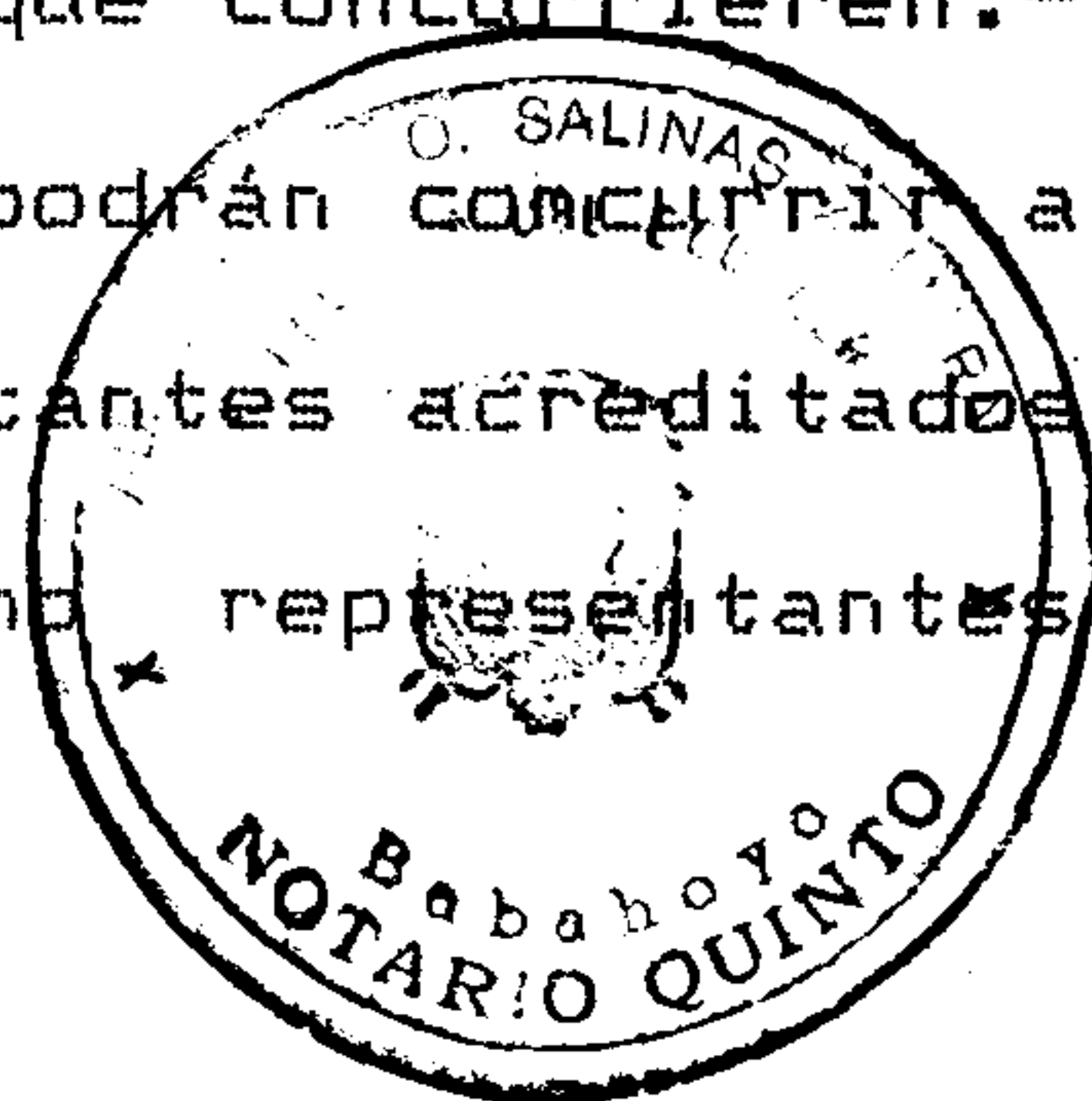


DEL CANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

07

1 DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
2 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
3 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año
4 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
5 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
6 efectuada por el PRESIDENTE o GERENTE GENERAL a los
7 accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
8 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con
9 ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la
10 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
11 hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La
12 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
13 tiempo, previa convocatoria del PRESIDENTE o del GERENTE
14 GENERAL, por su iniciativa o a pedido de un número de
15 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
16 ciento del capital suscrito. Las convocatorias
17 extraordinarias deberán ser hechas en la misma forma de las
18 ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir
19 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de una
20 primera convocatoria, la concurrencia de un número de
21 Accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
22 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
23 acuerdo al artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
24 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
25 habrá quórum con el número de Accionistas que concurrieren.-
26 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los Accionistas podrán concurrir a
27 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
28 mediante carta poder.- No podrán actuar como representantes



1 de los Accionistas los administradores o los comisarios de
2 la Compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas
3 Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará
4 lectura y discusión de los informes de los administradores y
5 de los Comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance
6 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá
7 sobre el reparto de las utilidades líquidas, constitución de
8 reservas, proposiciones de los Accionistas y por último se
9 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en
10 este periodo según los Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.-
11 Presidirá las Juntas Generales el PRESIDENTE y actuará de
12 Secretario el GERENTE GENERAL, pudiendo nombrarse, si fuere
13 necesario, un Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO VIGESIMO
14 PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y
15 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
16 se hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO
17 SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
18 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación
19 al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
20 casos en que la Ley o los Estatutos exigieren una mayor
21 proporción. Las resoluciones de la Junta General son
22 obligatorias para todos los Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO
23 TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
24 Extraordinaria, se concederá un receso para que el GERENTE
25 GENERAL o Secretario Ad-Hoc, redacte un acta de las
26 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha
27 acta pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos
28 o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las

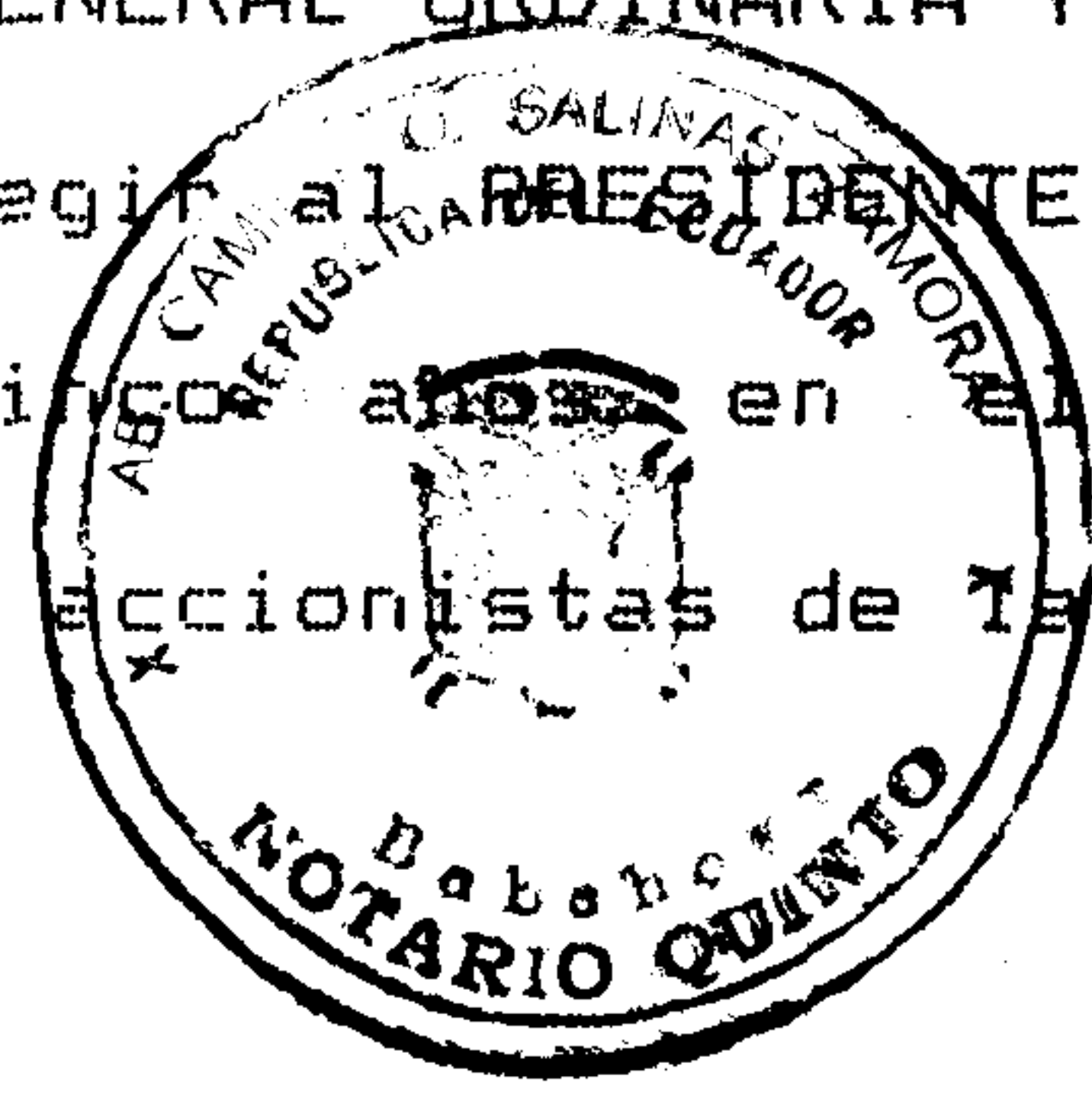
NOTARÍA
QUINTA



DEL CANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 actas de la Junta General, serán firmados por el PRESIDENTE
2 y GERENTE GENERAL-SECRETARIO o por quienes hayan hecho sus
3 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
4 respectivo Reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las
5 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,
6 si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de
7 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de
8 la Ley de Compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la
9 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
10 válidamente el aumento o disminución del capital, la
11 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
12 Compañía, la reactivación de esta en proceso de liquidación,
13 la convalidación y en general cualquier modificación del
14 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
15 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de
16 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
17 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a
18 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
19 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
20 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
21 Junta General así convocada se constituirá con el número de
22 accionistas presentes, en que se deberá resolver uno o más
23 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
24 particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO
25 VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
26 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- Son: a) Elegir al PRESIDENTE
27 y GERENTE GENERAL, quienes durarán cinco años en
28 ejercicio de sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la



1 compañía y ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
2 más Comisarios de la Compañía quienes durarán dos años en sus
3 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
4 deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la
5 forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la
6 Ley de Compañías vigente; ch) Resolver acerca de la
7 distribución de los beneficios sociales; d) Acordar el
8 aumento del capital suscrito y pagado o la disminución del
9 capital suscrito de la Compañía; e) Autorizar la
10 transferencia, enajenación y gravamen de cualquier tipo de
11 los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; f) Acordar
12 la disolución y liquidación de la Compañía antes del plazo
13 señalado o prorrogarlo en su caso, de conformidad con la
14 Ley; g) Elegir al liquidador principal y suplente de la
15 sociedad; h) Conocer los asuntos que se someterán a su
16 consideración de conformidad con los presentes Estatutos; i)
17 Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por Ley,
18 por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.-

19 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA
20 COMPANIA.- El GERENTE GENERAL ejercerá la REPRESENTACION
21 LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de la Compañía, pudiendo
22 realizar actos y suscribir contratos y obligaciones, sin
23 necesidad de aprobación de la Junta General y sólo con las
24 limitaciones de que trae el presente Estatuto y la Ley.-

25 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE
26 GENERAL DE LA COMPANIA.- A más de lo expresado en el
27 artículo anterior, el GERENTE GENERAL, tendrá las siguientes
28 atribuciones: a) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;

NOTARÍA
QUINTA

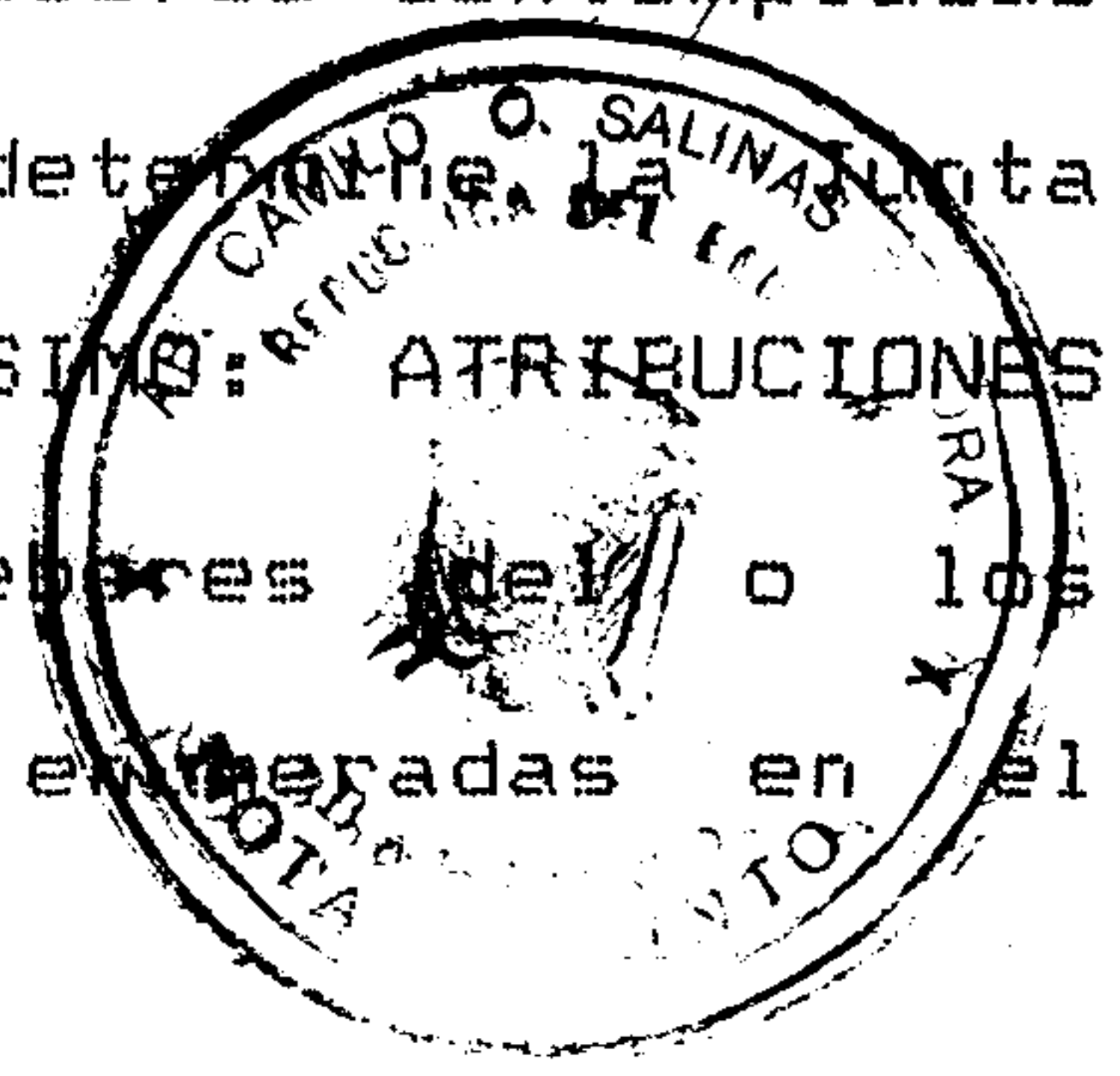


DEL CANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 b) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
2 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
3 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
4 mercantiles; c) Suscribir pagarés, letras de cambio y en
5 general todo documento civil y comercial que obligue a la
6 compañía; ch) Contratar y despedir trabajadores, previa las
7 formalidades de Ley; d) Constituir apoderados especiales y
8 generales, previa autorización de la Junta General en el
9 segundo caso; e) Dirigir las labores del personal y dictar
10 los reglamentos pertinentes; f) Cumplir y hacer cumplir las
11 resoluciones de la Junta General de Accionistas; g)
12 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
13 la sociedad y velar por una buena marcha de sus
14 dependencias; h) Presentar un informe anual a la Junta
15 General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros
16 y el proyecto de reparto de utilidades; i) Convocar a la
17 Junta General de Accionistas; y, j) Todas las demás
18 atribuciones que le confieren la Ley y los Estatutos.-

19 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
20 PRESIDENTE.- El PRESIDENTE a Compañía tendrá las
21 siguientes atribuciones: a) Subrogar al GERENTE GENERAL en
22 los deberes y atribuciones que el presente Estatuto y la Ley
23 le confiere a aquel, en caso de ausencia o impedimento para
24 actuar; y, b) Las demás atribuciones y deberes contempladas
25 en el Estatuto Social, en la Ley o que determine la Junta
26 General de Accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES
27 DEL COMISARIO.- Las atribuciones y deberes del o los
28 Comisarios, serán las mencionadas y enumeradas en el



1 artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-
2 CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPANIA.- ARTICULO
3 TRIGESIMO PRIMERO.- La Compañía se disolverá por las causas
4 determinadas en la Ley de Compañías y estará a cargo del
5 Gerente General, hasta que la Junta General elija
6 liquidador.- CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL
7 CAPITAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y
8 pagado de la siguiente manera: El Señor Javier Iván
9 Jaramillo Jarrín ha suscrito SETECIENTAS ACCIONES,
10 ordinarias y nominativas, de CINCO MIL SUCRES cada una y ha
11 pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas; y, la
12 Señora Rosario Victoria Jarrín Montero, ha suscrito
13 TRESCIENTAS ACCIONES, ordinaria y nominativa, de CINCO MIL
14 SUCRES y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de
15 ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de
16 Integración de Capital otorgado por el FILANBANCO. Los
17 Accionistas pagarán, en cualquiera de las formas
18 establecidas en la Ley de Compañías, el setenta y cinco por
19 ciento del valor que resta de cada una de las acciones que
20 han suscrito, en el plazo de dos años.- CLAUSULA CUARTA:
21 AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizado el Abogado
22 Pablo A. Guevara Rodríguez, para que realice todas las
23 diligencias legales y administrativas a fin de obtener la
24 aprobación y Registro de esta Compañía.- Agregue Usted Señor
25 Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez
26 de la presente Escritura.- Justicia, etc., (firma ilegible)
27 del Abogado PABLO A. GUEVARA RODRIGUEZ, con Registro
28 Profesional número seis mil cuarenta y ocho del Colegio de



FILANBANCO
EL BANCO DEL ECUADOR

10731

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
06-9600618 1.250.000

S/. *****1.250.000,00

GUAYAQUIL SEP. 27 6
Lugar y Fecha de 199

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ROSARIO VICTORI JARRIN MONTERO : 900609231 S/*****375.000,00
JAVIER IVAN JARAMILLO JARRIN : 908506009 S/*****875.000,00

un Total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100*****

oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

DISTRIBUIDORA JARAMILLO S.A.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día *****
1996/10/28, a la tasa del *26,00%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Firma Autorizada



NOTARÍA
QUINTA



DEL CANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta, misma que queda
2 elevada a Escritura Pública.- Queda agregado, como documento
3 habilitante, el respectivo certificado de Cuenta de
4 Integración de Capital extendido por el Filanbanco.-Leída
5 que fue esta Escritura, en alta voz a los comparecientes,
6 por mi el Notario, éstos se ratifican y aprueban en todas
7 sus partes, firmando conmigo en unidad de acto, de lo que
8 doy fe.-

10
11 SR. JAVIER IVAN JARAMILLO JARRIN
C.I. No.0908506009
12 CERT. VOT. No. 5-7.

13
14 SRA. ROSARIO VICTORIA JARRIN MONTERO
15 C. I. No.0900605231
16 CERT. VOT. No. 5-7

17 Ab. Camilo O. Salinas Zamora
18 NOTARIO QUINTO



19
20
21 SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
22 CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
23 COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "DISTRIBUIDORA JARAMILLO S.A.".-
24 FIRMO. SELLO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.=====

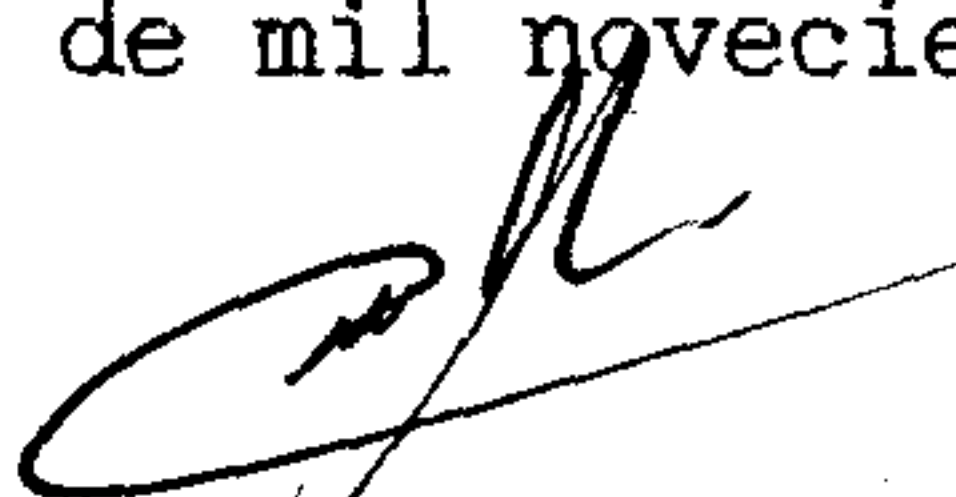
25
26
27

ABOGADO CAMILO SALINAS ZAMORA
NOTARIO PUBLICO DEL ECUADOR; QUINTO EN EL CANTON BABAHOYO

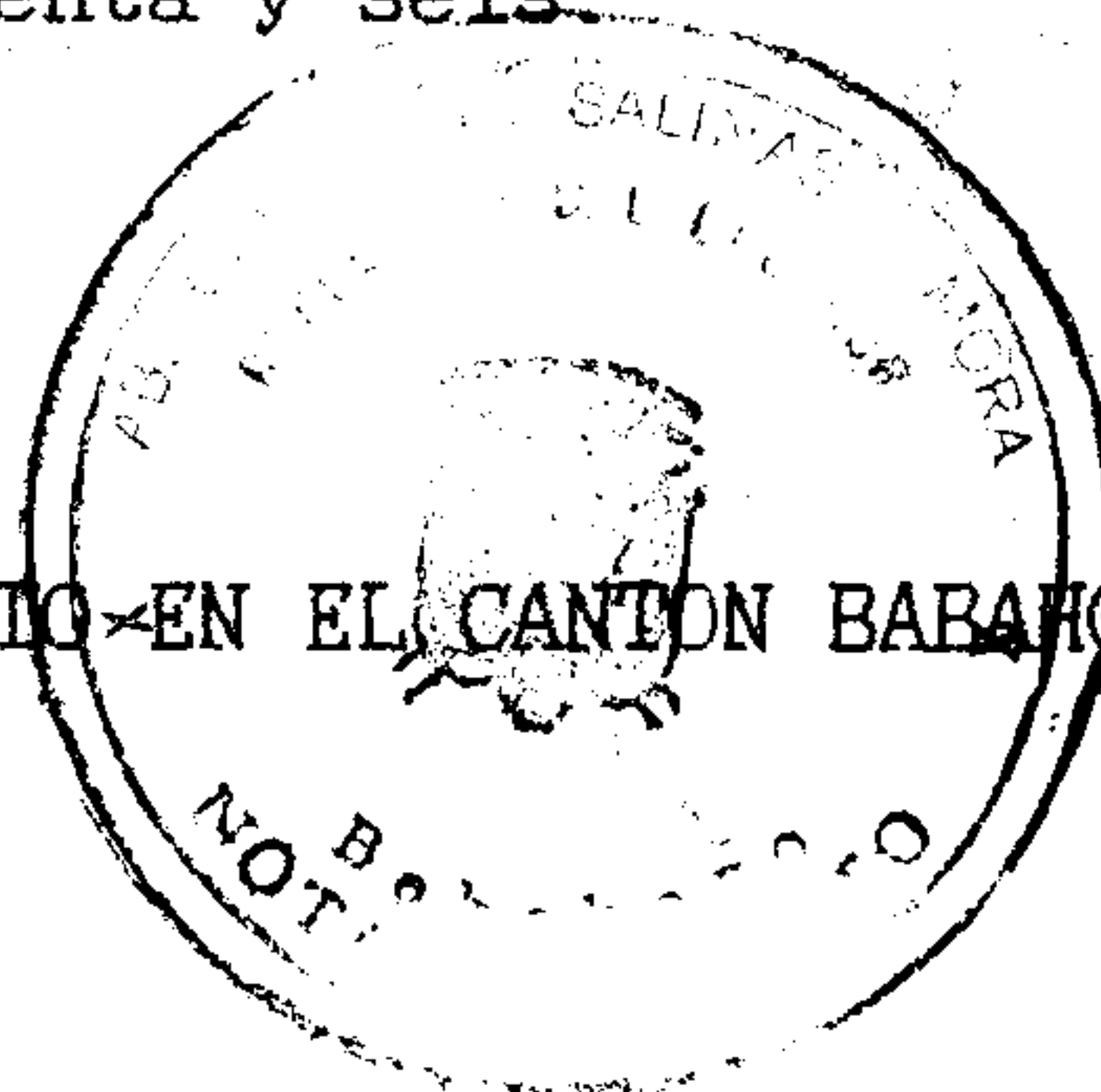


I

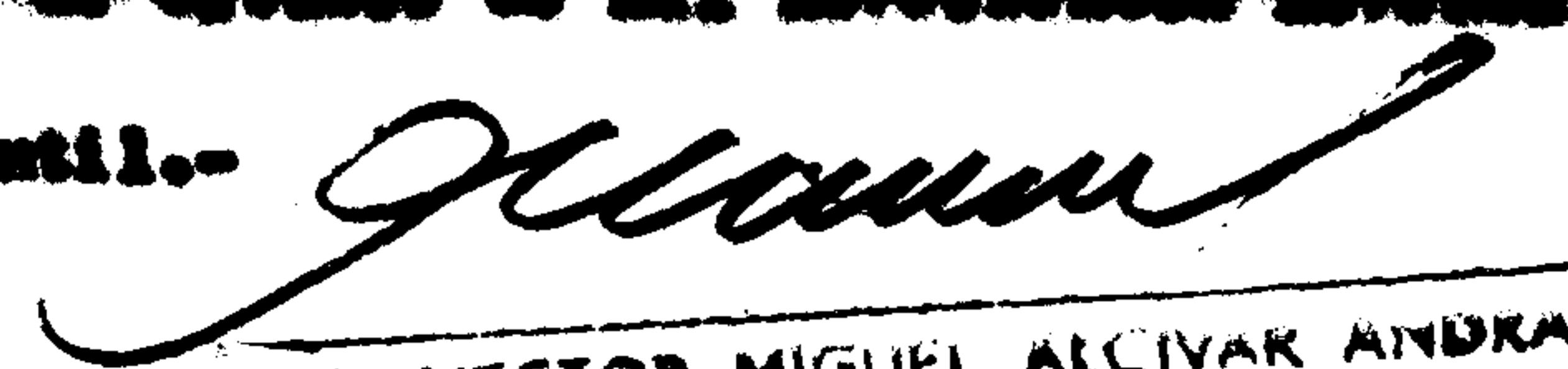
DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución # 96-2-1-1-0004731, dictado por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el quince de octubre de mil novecientos noventa y seis, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COPANIA ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA JARAMILLO S.A., otorgada ante mí el 30 de septiembre de 1996.- Babahoyo, quince de octubre de mil novecientos noventa y seis.---


ABOGADO CAMILO SALINAS ZAMORA

NOTARIO PUBLICO DEL ECUADOR; QUINTO-EN EL CANTON BARAHYO



Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96- 2- 1 - 1 - 0004731, dictada el 15 de - Octubre de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E), fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de DISTRIBUIDORA JARAMILLO S. A. , de fojas 21.529 a 21.533, número 2.535 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 20.929 del Repertorio.- Guayaquil, quince y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 735, día__

tado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Repu-
blica, publicado en el Registro Oficial # 578 del 26 de Agosto de -
1.975.- Guayaquil, veinte y uno de Octubre de mil novecientos noventa
y seis.- El Registrador Mercantil.

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALFIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de
Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a
DISTRIBUIDORA JAMAMILLO S. A. .- Guayaquil, veinte y uno de Octubre de
mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALFIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

